

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali (V.), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de notificación de los demandados conforme lo consagra el artículo 291 del C.G.P. No obstante, revisada la prueba de notificación que se surtió a través de la empresa de mensajería SERVIENTREGA, no se allegó la constancia expedida por esta de haber sido entregado en la respectiva dirección y el documento adjunto esta ilegible.

Siendo necesaria la notificación del extremo pasivo para continuar el curso del presente proceso, el Despacho ordenará a la parte actora proceda en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído a realizar las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es, llevar a cabo la notificación del extremo pasivo, conforme al artículo 291 y 292 del CGP y/o Ley 2213 del 2022.

De otro lado, en atención al escrito en donde la apodera de la parte actora solicita se corrija el nombre de la demandada, en el cual por error de digitación quedo consignado BRENDA VANESSA TAJADA CANO, siendo correcto BRENDA VANESSA TEJADA CANO, por consiguiente, se corregirá el nombre en tal sentido, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener por surtida la notificación de los demandados BRENDA VANESSA TEJADA CANO y JHON BREHINNER TEJADA CANO, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P y/o Ley 2213 del 2022, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CORREGIR**, el nombre de la demandada, siendo correcto BRENDA VANESSA TEJADA CANO.

TERCERO: **NOTIFICAR**, el presente auto a la parte demandada junto con el auto que declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE.

Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.19 fijado hoy 19-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fac5eacc9043ff4c1bddd209a25e788a0995141d42256d6809cb87fa2969000**

Documento generado en 16/02/2024 03:27:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>